

Paula Ivette Pegueros Vidal
Doutora em Direito.
Diretora de Área da
Guarda Nacional, com
foco na vinculação
institucional e formação
integral baseada em
Direitos Humanos e
igualdade de gênero na
Coordenação de Atenção
Integral à Migração
na Fronteira Sul, no
México. Foi Chefe de
Articulação Institucional
com autoridades
federais encarregadas
de reforçar a atenção
às migrantes vítimas de
crimes. Ministrou cursos
e workshops sobre o uso
da força, a dignidade
policial, a prevenção
e o atendimento ao
assédio moral e sexual,
o código de conduta
e a perspectiva de
gênero - voltados ao
pessoal operacional,
administrativo e
de comando.

La mujer y la migración transfronteriza en el sur de México

Mulheres e migração transfronteiriça no sul do México

Resumen: La visibilización de la mujer en el contexto de movilidad tiene un despliegue paulatino que cae en lo execrable. Debido a estudios aproximados que destacan aspectos: antropológicos, demográficos, históricos y laborales; donde la carencia estadística de género, es el reto que enfrentan las investigaciones para la aplicación de un método acorde a la realidad social. Sobresale la problemática de la mujer migrante por la omisa atención del Estado Mexicano al incumplir con sus compromisos internacionales. El desplazamiento de origen de las mujeres en la frontera sur de México, se analiza desde el derecho humano a migrar y se basa en situaciones relacionadas con su entorno, que las incita a emprender un trayecto hacia un territorio ajeno que les brinde las posibilidades de desarrollarse integralmente. Las migrantes tienen prerrogativas inherentes a su condición que deben ser respetadas por encima de la situación de ingreso o tránsito en la que se encuentran.

Palabras clave: migración, mujer, desarrollo

Resumo: A visibilização da mulher no contexto de mobilidade tem um desdobramento gradual que se torna execrável. Os estudos comparativos que destacam aspectos: antropológicos, demográficos, históricos e trabalhistas; mas nos quais faltam estatísticas de gênero são o desafio enfrentado pela investigação para a aplicação de um método em sintonia com a realidade social. O problema das mulheres migrantes destaca-se pelo descaso do Estado mexicano ao não cumprir com seus compromissos internacionais. O deslocamento original das mulheres na fronteira sul do México é analisado sob a perspectiva do direito humano à migração e se baseia em situações relacionadas ao seu contexto, que as incitam a empreender uma viagem a um território estrangeiro que lhes ofereça a possibilidade de se desenvolver integralmente. As migrantes têm prerrogativas inerentes ao seu status que devem ser respeitadas independentemente da situação de entrada ou trânsito em que se encontram.

Palavras-chave: migração, mulher, desenvolvimento.

Introducción

Las personas se ven motivadas a dejar sus lugares de origen por situaciones que generalmente se derivan de su entorno y llevan a emprender un trayecto hacia un territorio ajeno que les brinde las posibilidades de abatir las circunstancias adversas y desarrollarse en todos los aspectos de su vida.

Las personas migrantes tienen prerrogativas inherentes a su condición de persona que deben ser respetadas por encima de la situación irregular en la que se encuentren al ingresar a México, tal y como lo supone la deontología jurídica bajo la perspectiva de los derechos humanos.

México lleva algunos años implementando un marco legal que garantice la protección de los derechos humanos de aquellos, lo cual ha sido patentado en mayor medida a partir del año 2004, en el que el Gobierno Federal emitió el Programa Nacional de Derechos Humanos 2004-2006, que han sido rediseñados para los periodos subsecuentes.

Así pues, es necesario analizar el papel de la mujer en la migra-

ción y ante todo el acceso a la justicia dentro del Estado Mexicano, que sirve de país de origen, tránsito, destino y retorno; por lo que en la propia normatividad constitucional se establece la garantía de tratar con justicia a las personas migrantes, por lo que, el derecho a la justicia es reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La consagración de dicho numeral, va de la mano con el 1º Constitucional, que ha sido modificado en materia de respeto irrestricto de los Derechos Humanos, desde el 06 de junio de 2011.

1. Delimitación de la frontera sur de México

La frontera sur mexicana tiene una extensión de 1,149 kilómetros, donde conviven la marginación, la pobreza y la carencia de oportunidades. Este límite se encuentra dividido en 4 estados, atendiendo a la siguiente demarcación: Chiapas, 654 kilómetros; Tabasco, 108 kilómetros; Campeche, 194 kilómetros; y, Quintana Roo, 193 kilómetros, tal como puede observarse en la siguiente Tabla 1.

Cuadro 1. Estados y Municipios que conforman la Frontera Sur de México

Tabasco (02)	Chiapas (18)	Campeche (02)	Quintana Roo (01)
Balancán y Tenosique	Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, Mazapa de Madero, Motozintla, Cacahoatán, Frontera Hidalgo, Suchiate, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Tapachula, La Trinitaria, Ocosingo, Las Margaritas, Palenque, Benemérito de las Américas, Maravilla Tenejapa, Metapa y Marqués de Comillas	Candelaria y Calakmul	Othón P. Blanco

Fuente: Elaboración por la autora.

En este territorio fronterizo habitan un promedio de 1.6 millones de personas y la mayor incidencia delictiva de la zona se encuentra en los estados de Chiapas y Tabasco. La atención e intención de México para velar por los derechos humanos de las personas y en especial de los migrantes con base en los estándares internacionales, inició el 10 de junio de 2011, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reforma, por el cual se modificó la denominación del Capítulo I del título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como reformas a diversos artículos del mismo ordenamiento.

2. La feminización de los flujos migratorios.

“La Organización Internacional de las Migraciones (OIM, 2020) establece que la creciente participación de la mujer en el desplazamiento humano ha cobrado formalidades de ser una variable constante debido a su desapego de la tradicional posición familiar en comparación de la figura masculina.

La relevancia de los movimientos migratorios y su impacto social, económico y político, hace necesario fortalecer políticas estratégicas que tienen como resultado disminuir los efectos negativos a los que son sujetos tanto las comunidades o territorios receptores como los propios migrantes, particularmente las mujeres.

La OIM reconoce que lugares en el sur de México, como Chetumal, Quintana Roo y Tenosique, Tabasco son 2 de los 16 sitios pequeños a nivel mundial que detonan un contexto de movilidad por la existencia del flujo migratorio. Existen tres vías utilizadas por las personas del Triángulo Norte de América Central (TNAC) y nacionales que gravitan de México a Estados Unidos: el primero inicia en Tapachula, Chiapas; el segundo en Tenosique, Tabasco; y el tercero en Chetumal, Quintana Roo.

La migración femenina, como transgresión del orden de género limita la movilidad de este grupo cuando viajan solas, cuando son parte de las trabajadoras agrícolas o sexuales en la frontera sur en virtud de la falta de capacidad de los entes de gobierno de salvaguardar su integridad (Bronfman, Uribe, Halperin, et al., 2001, p. 15-31)¹. De acuerdo a cifras oficiales de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación (UPMRIP, 2020)², Tabasco es el segundo estado con mayor número de extranjeros que son retornados a su país de origen, el primer lugar es ocupado por Chiapas, que por su extensión territorial justifica dicha posición al contar con 18 munici-

pios fronterizos; el tercero, Campeche y el cuarto, Quintana Roo.

Cuadro 2. Fiscalías Especializadas para atención a migrantes en la frontera sur de México (elaboración propia).

Estado	Denominación	Fecha de Creación
Campeche	Fiscalía Especializada en Atención al Migrante.	14 de mayo de 2015.
Chiapas	Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de Inmigrantes.	05 de junio de 2008.
Quintana Roo	Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de los Migrantes.	02 de Diciembre de 2014.
Tabasco	Fiscalía Especializada para la Atención a Migrantes.	29 de diciembre de 2014.

Fuente: Elaboración por la autora.

Los brotes de mayor incidencia delictiva, violación de los derechos humanos y conductas discriminatorias focalizadas a los migrantes, se detectan en la zona Tabasqueña y la zona del Soconusco (Chiapas), por lo que las acciones de rescate y atención de los 118 kilómetros debe contemplar cuatro puntos vitales que son: migración, salud, seguridad pública y educación, que involucran a los países de Honduras, el Salvador y Guatemala, para velar por la atención integral de las personas que inician su viaje a México con fines de tránsito, toda vez que son el área de mayores puntos de movilidad.

La situación de los países del Triángulo Norte los focaliza como áreas de expulsión natural, ya que durante el último medio siglo, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador han sufrido: Guerras, Revoluciones, Golpes de estado, Terremotos, Huracanes y Sequías.

[1] Mario Bronfman; Patricia Uribe, David Halperin y Cristina Herrera, Mujeres al borde vulnerabilidad a la infección por VIH en la frontera sur de México. México: ECOSUR/Plaza y Valdés/COLSON/COLEF. 2001, 15-31.

[2] Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Persona. Información por año, sexo y entidad, (México: UPMRIP, 2020) Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Cuadros_MyH?Anual=2018&Secc=3. Acceso: 05 jun. 2020.

Por lo anterior, y tal como se señala en la Declaración de Sentimientos de Séneca Falls:

Decidimos: que todas las leyes que impidan que la mujer ocupe en la sociedad la posición que su conciencia le dicte, que la sitúen en una posición inferior a la del hombre, son contrarias al gran precepto de la naturaleza y, por tanto, no tienen ni fuerza ni autoridad (Amnistía Internacional Catalunya, 2020).³

[3] Amnistía Internacional Catalunya (España: AI, 2020). Disponible en: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-hist-senecafalls-1848.html>. Acceso: 05 ene. 2021.

En la siguiente Gráfica 1, se presentan los Eventos de mujeres extranjeras presentadas ante la autoridad migratoria de los estados que componen la frontera sur 2017 al 2019, de acuerdo a la Unidad de Política Migratoria:

Gráfica 1. Mujeres extranjeras presentadas ante la autoridad migratoria de 2017 al 2019. (elaboración propia)



Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Persona. Información por año (México: UPMRIP, 2020) http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletin_MyH (05 de junio de 2020).

A continuación se referirá el tema por estados de la frontera sur:

a) *Caso Tabasco, un proceso en evolución.*

Tabasco es una entidad federativa del sur de México, con una población de 2 millones 395, 272, de los cuales 1 millón 223, 680 son hombres y 1 millón 171, 592 son mujeres (INEGI, 2020)⁴ cuenta con una extensión de 108 kilómetros de frontera con Guatemala en los municipios de Balancán y Tenosique.

En la última década ha existido un reconocimiento parcial por la entidad de ser un área de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, lo que se muestra en los rezagos que a continuación se señalan:

En el rubro de armonización legislativa, el 24 de octubre de 2013, fue presentada ante la Legislatura local la iniciativa denominada “Ley de Atención a Migrantes para el estado de Tabasco”, con el objetivo de regular la competencia concurrente entre el estado y sus municipios, en aras de salvaguardar y garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes en ésta entidad. Sin embargo, no ha sido aprobada aún (2020), por lo que Tabasco se encuentra en el grupo de los 17 estados de la República que no han creado leyes especializadas que coadyuven con la política migratoria nacional.

En otro rubro, como parte de la creciente incidencia delictiva en la zona fronteriza, donde la mujer migrante es multivulnerable (por su condición de género, etnia, religión, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, situación económica, calidad de víctima), el 29 de Diciembre de 2014 se crea de facto la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos contra Migrantes con sede en el Municipio de Tenosique, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia de este grupo en forma inmediata, dicha medida enfatizó la importancia del tema y su creciente desarrollo, la cual fue incluida el 29 de agosto de 2015 en el Reglamento Interior de la Fiscalía General del estado de Tabasco.

Cabe señalar, que dicha respuesta institucional fue en el marco de la creciente diversidad de rutas de tráfico de personas (en espe-

[4] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Información por entidad: Tabasco, (México: INEGI, 2020) Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tab/>. Acceso: 02 may. 2020.

cial mujeres) que posteriormente son comercializadas por los grupos delictivos de la zona y transnacionales.

Los esfuerzos aislados locales no consolidan la integralidad de la atención de los flujos migratorios y menos en los casos de mujeres que regularmente son víctimas de delitos como tráfico de personas, trata, violación, feminicidio, lesiones y demás conductas ilícitas.

En primer lugar, los recursos internos para proteger y garantizar los derechos humanos deben existir en la legislación, pero ante todo deben ser eficaces; sin embargo, la atención de las acciones por esta localidad ha sido endeble, justificándose en el principio de la progresividad de los Derechos Humanos, a pesar de contar con el andamiaje de organismos públicos que podrían coadyuvar a cumplir con el compromiso solidario hacia las mujeres migrantes, a través de la inclusión en sus planes de trabajo de medidas emergentes en los casos de mujeres violentadas en la zona fronteriza. La aplicación de una Política Migratoria Nacional es ineludible, pero deberá enfatizarse la visión regionalizada que reconozca la multiculturalidad y desarrollo de la zona sur de México.

La calidad migratoria es un elemento fundamental para los migrantes en general y para las mujeres en particular. El carácter “indocumentado” de la migración que ubica a los individuos en una condición de violación de las leyes, vulnera profundamente sus derechos ante los Estados y en las relaciones sociales. Ello aplica específicamente para las mujeres, las cuales, al estar en la hipótesis mencionada, tienden a una mayor afectación (Lutz, 2007)⁵.

Entendiendo que el rol de género ha mutado en las diversas teorías sobre migración y trabajo forzado, desarrollo sostenible, reunificación familiar, red productiva y social, debido al poder que asume la mujer en el contexto de la movilidad humana al convertirse en una fuente de ingreso (eventual o permanente) para la protección de su

núcleo, lo que tiene aparejado dos enfoques, el primero relacionado con el empoderamiento al adquirir confianza y generar el confort de la autosuficiencia; y el segundo, el de la victimización por el nulo o escaso apoyo social, viviendo situaciones de impotencia, depresión y desesperación.

Por lo anterior, la apatía o invisibilidad de la mujer migrante en la zona ha generado estrategias aisladas a nivel local que duplica funciones federales o exime la aplicación de recursos para mejorar sus condiciones o garantizar el respeto de sus derechos humanos durante su tránsito, excluyéndolas de su bienestar.

b) Chiapas, el modelo regional.

En el caso de Chiapas, por su posición geográfica representa el 3.74% del territorio nacional (INEGI, 2020)⁶ cuenta con 18 municipios fronterizos, por lo que ha sido un parteaguas en el tema migratorio por realizar acciones sustantivas que le han valido reconocimiento internacional.

Su extensión de frontera sur es de 654.5 kilómetros, lo que beneficia el flujo migratorio irregular, existiendo sólo ocho puntos formales de internamiento a territorio nacional y más de 300 puntos informales, a través de los cuales, día con día ingresan migrantes que van en busca del denominado “sueño americano”.

Chiapas, es la frontera sur más amplia del país, representa el 68% de los límites con Centroamérica, a través de los cuales inician las principales rutas migratorias, como son la del golfo, pacífico y meseta Comiteca.

Atendiendo a dicha problemática y como un acto de justicia a este grupo altamente vulnerable por su condición irregular, crean en junio de 2008 la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en Contra de Inmigrantes, como órgano dependiente de la Procura-

[5] Bruno Lutz, Migración femenina transnacional. México frente a los tratados internacionales (México: Veredas, 2007).

[6] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Información por entidad: Chiapas (México: INEGI, 2020) Disponible en: <<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/default.aspx?tema=me&e=07>>. Acceso: 02 may. 2020.

duría General de Justicia del Estado, que encuentra como principal misión la persecución de delitos cometidos en su contra para garantizar plenamente la seguridad jurídica, integridad física y patrimonio de los migrantes que viven, transitan o visitan la entidad.

La Fiscalía Especializada (de junio de 2008 al 31 de mayo de 2018) detuvo 2,184 personas, consignando a 838 por delitos como: extorsión, robo, tráfico y trata de personas, asalto, feminicidio, homicidio, privación ilegal de la libertad y violación.

Entre otras acciones destacan la desarticulación de bandas delictivas y, la detención de 111 personas de las pandillas Barrio 18 y MS 13, logrando así el rescate de 1134 migrantes (41% mujeres), en su mayoría de países como: Guatemala, El Salvador, Honduras, Cuba, India, Bangladesh, Nepal, Ecuador, Somalia, Nicaragua y Pakistán.

En materia de prevención del delito, la Fiscalía de Chiapas realiza recorridos con autoridades conjuntas, principalmente en La Arrocera de Huixtla, patio de maniobras del ferrocarril de Arriaga y Palenque; La Concordia, Ciudad Hidalgo y zona fronteriza de Comitán.

Sin embargo, a pesar de estas prácticas, la particularidad de su frontera y extensión hace latente el peligro que diariamente viven las mujeres migrantes, por ser en su mayoría trabajadoras domésticas, agrícolas o comerciales que ven en esa zona la garantía de contar con un sustento económico para su familia. Así se ve reflejado en la Encuesta de Migración en la Frontera Guatemala-México (EMIF-GUAMEX), la cual muestra el aumento de la población femenina proveniente de Honduras y El Salvador a partir del 2008.

Se ha estimado que alrededor del 16% del total de trabajadores agrícolas son mujeres, menores de 30 años, con una edad promedio de 25 años, cerca de la mitad es analfabeta, siendo el promedio de escolaridad tercero de primaria, las cuales migran porque “aquí pagan mejor que en Guatemala” (64 %), porque “hay trabajo seguro”

(38 %) y porque “aquí dan comida” o “hay cambios de comida” (11 %) (Wiesner, Cruz, 2002)⁷.

Lo anterior, deriva de la dependencia económica y laboral de la mano de obra Centroamericana para las plantaciones características de la región, como el café, cacao y plátano, así como para el servicio doméstico. En este sentido, las mujeres migrantes que acceden al ingreso regulado utilizan los documentos como la Tarjeta de Visitante Regional (TVR) o la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF) emitidas por el Instituto Nacional de Migración.

c) *Campeche: una agenda pendiente.*

La entidad federativa representa el 2.93% del territorio nacional, con una población de 899 931 habitantes, es decir, el 0.8% de la totalidad del país (INEGI, 2020)⁸, la mayor parte de su población (75%) es urbana.

Campeche cuenta con dos municipios fronterizos: Candelaria y Calakmul, éste último con una reserva de la biosfera descubierta a principios de la década de los 30's del siglo pasado, pero es hasta la década de los 80's que las investigaciones sistemáticas permiten descubrir la esencia de esta ciudad como una de las más importantes del Clásico de la cultura Maya. Las investigaciones más recientes han concluido que Calakmul es la ciudad más importante del Clásico Maya y junto con Tikal y Palenque encabezaban la organización política de las tierras altas.

Al abordar el tema de migración femenil existe un desierto de acciones reconocidas como parte de la cultura de dicha zona geográfica, a pesar de contar con límites internacionales definidos que han dado muestra de tráfico de personas vía terrestre en la mayoría de los casos.

La manera de proyectar la acción afirmativa es mediante leyes

[7] Martha Rojas Wiesner y Hugo Angeles Cruz, Participación de mujeres y menores en la migración laboral agrícola guatemalteca a la región del Soconusco, Informe Técnico al Sistema de Investigación Benito Juárez (SIBEJ). (Tapachula, Chiapas: El Colegio de la Frontera Sur, 2002).

[8] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Información por entidad: Campeche (México: INEGI, 2020) Disponible en: <<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/camp/default.aspx?tema=me&e=04>>. Acceso: 02 may. 2020.

que promuevan la igualdad y la equidad de esos grupos (conocidas como leyes de igualdad real), acompañada de políticas públicas, planes o programas dirigidas a la sociedad civil para sensibilizar sobre la realidad discriminatoria que por razones y patrones históricos ha estado incrustada en la cultura de los países.

El reconocimiento por parte de Campeche de que las mujeres migrantes han sido objeto de múltiples discriminaciones históricas, sociales, económicas o culturales, y que las ha marginado del resto de la población ha sido durante la última década inexistente, por lo que a raíz de la política migratoria nacional y la presión de organizaciones internacionales para crear instancias que beneficien el acceso a la justicia, el 25 de mayo de 2015 inicia labores la Fiscalía Especializada para la Atención al Migrante, mediante Acuerdo interno número A/006/2015.

Este primer esfuerzo ha sido un parteaguas en la zona, pues debe tener como consecuencia inmediata el construir una estrategia integral en la entidad para sumar planes y programas para la visibilización y atención del flujo migratorio femenino. Debido a que no existe dentro de los planes estatal y municipales registro alguno para incluir a este grupo vulnerable como parte de la población, a pesar de que Campeche encabeza la lista de entidades federativas que firmaron el Convenio de Colaboración con el Gobierno Federal (10 de diciembre de 2014) para fortalecer el trabajo conjunto contra todo tipo de discriminación hacia las mujeres en México.

Sin embargo, dentro de los servicios que prestan a través de las instituciones públicas de salud y el Instituto de Atención a la Mujer para promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas locales a favor de las mujeres, resultan contradictorios. Uno de los esquemas de apoyo en materia de salud es el denominado Unidad Mujer Móvil, sin embargo, requiere un documento de identificación nacional para

prestar el servicio, situación contraria a la igualdad de derechos consagrada en la Carta Magna.

d) Quintana Roo, movilidad comercial.

Quintana Roo representa el 2.26% del territorio nacional y cuenta con una población de 1 millón 501,562 habitantes (INEGI, 2020)⁹. La particularidad geográfica de la zona, caracteriza la movilidad bajo una visión y perspectiva comercial con Belice.

El municipio comercial y fronterizo de Othón P. Blanco, cuenta desde el 02 de diciembre de 2014 con una Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes, cuya sede se encuentra en el paso de la localidad denominada Subteniente López, debido al tránsito diario de migrantes locales e internacionales.

En el marco del principio de colaboración institucional, Quintana Roo firmó el Convenio para apoyar a las mujeres en su desarrollo social, civil y profesional el 03 de agosto de 2015 con el Instituto Nacional de las Mujeres y junto con el Instituto Quintanarroense de la Mujer¹⁰ con la finalidad de reconocer y empoderar a las mujeres de la región.

La región fronteriza de Quintana Roo (Othón P. Blanco) tiene una particularidad comercial debido a la intensidad de actividades, que, por su dimensión, adquiere el carácter de binacional (México-Belice) y aliado mercantil para coadyuvar y detonar el desarrollo económico de la zona, sin embargo, no existen medidas focalizadas que adviertan el flujo migratorio femenino y su debida atención ante el crecimiento constante por el nicho económico que incrementa en la localidad.

Las acciones que se advierten son genéricas en brindar servicios de salud supeditados en casos de violencia y capacitación sobre pautas de actuación y contención emocional.

[9] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Información por entidad: Quintana Roo (México: INEGI, 2020) Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/default.aspx?tema=me&e=23>. Acceso: 02 may. 2020.

[10] Creado mediante Decreto número 124 publicado en el Periódico Oficial el 15 de mayo de 1998, como un organismo descentralizado con el objetivo de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del estado.

Conclusiones

La doctrina ha establecido una distinción entre derechos humanos y derechos fundamentales, tomando a los primeros como las prerrogativas inherentes a toda persona que son anteriores a la norma y poseídos por el sólo hecho de nacer; mientras que a los derechos fundamentales se les considera como aquellas prerrogativas transvasadas o agregadas en la norma, es decir, reconocidas en la ley.

La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, ha hecho por lo menos en teoría, evolucionar a nuestra Constitución Federal de una perspectiva constitucionalista a una iusnaturalista, en la que los derechos humanos ya no son dados por el Estado sino reconocidos por éste, con la obligación de todos los niveles que lo componen de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; además de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a esos derechos.

Sabemos bien que la Constitución se compone de disposiciones generales cuya materialización corresponderá a las leyes que de ella emanen, las cuales tendrán que recorrer el sendero hasta la realización efectiva de esas normas. Al efecto, antes incluso de la reforma en Derechos Humanos a la que se alude, el estado Mexicano comenzó su travesía para adaptar su marco legal a estos nuevos tiempos, lo cual se demuestra con la expedición de la Ley de Migración el 25 de mayo de 2011 (16 días antes de la modificación constitucional) en la que ya se contemplaba que todo lo relativo al ingreso, salida y estancia de mexicanos y extranjeros al territorio nacional se realizaría en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos (SEGOB, 2020) ¹¹.

En el tema de la migración se vive a nivel internacional una

pugna por el reconocimiento y respeto del derecho humano a migrar y la seguridad nacional. Irónicamente ambos son señalados (el segundo como limitante del primero) en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y prescritos también en Tratados Internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 22). El llamado derecho de circulación y residencia tiene un origen antropológico en el que se le atribuye un papel importante en el acto de la población y culturización mundial, mientras que la restricción a éste por causas de seguridad nacional es tomada desde la perspectiva misma de la preservación de la soberanía y la paz de los integrantes del país receptor. Eventos violentos recientes en el mundo incrementan esta discusión ocasionando una colisión de derechos que, al manifestarse, como estima Robert Alexy al exponer sus reglas de ponderación y hace necesario impedir ciertas intervenciones en los derechos fundamentales para que sean evitables sin costo para otros principios (Óptimo de Pareto) (Alexy, 2002)¹².

Concentrar los esfuerzos hacia una alineación normativa y estructural a la intención de la reforma constitucional en Derechos Humanos de 2011 nos permitiría conseguir el establecimiento de un sistema integral de acceso a la justicia para los migrantes, cuyas implicaciones posicionarían a México como una nación en donde se garantice este respeto, lo que seguramente permeará en todos los aspectos relativos a la justicia y fortalecerá su adecuada impartición.

El gobierno mexicano ha pugnado por el establecimiento de mecanismos para lograr el acceso a la justicia para los migrantes, pero algunos hechos demuestran que la sola existencia de las instituciones no garantiza que quien resulte ser víctima o imputado de un delito la obtenga.

Esto es así pues a pesar de que acuden ante las instancias

[11] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Migración, artículo 1º (México: SEGOB, 2020), http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_210416.pdf. Acceso en: 18 jun. 2020.

[12] Robert Alexy, "La fórmula del peso" en *Argumentación Jurídica. El juicio de ponderación y el principio de proporcionalidad*, editado por Miguel Carbonell (México: Porrúa-UNAM, 2002).

encargadas de su atención, algunas veces no se cuentan con los mecanismos adecuados que permitan una protección completa, que evite que quien ha resentido un hecho delictivo, no se revictimice con la desatención de la autoridad o con alguna otra conducta realizada en venganza de la denuncia, o que siendo señalado como autor de un delito no pueda ejercer todos los derechos que como imputado le corresponden, originando que el proceso se encuentre viciado de origen y consecuentemente se actualicen sentencias alejadas de la realidad.

No existe una estructura ordenada y coordinada que haga efectivo ese derecho humano de acceso a la justicia para las personas migrantes, en especial las mujeres. Las condiciones de porosidad de la frontera sur, y su falta de acciones afirmativas focalizadas para la atención de migrantes (mujeres) demanda la implementación de políticas concretas y efectivas.

El combate a la problemática de la frontera sur, debe realizarse en el marco normativo que determine la actuación de los niveles de gobierno, dictaminando el alcance de la problemática y la aplicación de acciones de mejora que se realicen en conjunto con autoridades municipales, estatales y federales para que la frontera sur del denominado Triángulo Norte sea atendida y canalizada.

Como lo alude la Proclamación de Teherán, *“la discriminación de que sigue siendo aún víctima la mujer en distintas regiones del mundo debe ser eliminada”*, los derechos humanos no tienen frontera, porque son el motor que dan vida a la paz mundial, esta paz no sólo significa ausencia de violencia, significa el derecho a los valores, ser tolerantes a los demás, no discriminar y respetar independientemente del estatus migratorio que se tenga. Se necesita Paz para derrumbar las fronteras imaginarias y no geográficas, esas que existen en el interior de los seres humanos; los migrantes son seres

humanos que tienen derechos en una tierra tan ancha y tan grande como la esperanza de las mujeres en el mundo.

Por lo anterior, se debe considerar:

- Sensibilizar a la sociedad en los estados de la frontera sur para erradicar conductas xenofóbicas, discriminatorias y de intolerancia global;
- Coordinación interinstitucional para beneficiar a la población femenil migrante y acceder a servicios públicos gratuitos, independientemente de su condición de internación en el país;
- El binomio género y migración es un tema prioritario para organismos internacionales en materia de Derechos Humanos, por lo que su atención oportuna evitaría recomendaciones futuras si se cumple con el respeto establecido en el derecho doméstico e internacional;
- Generar registros institucionales sobre la presencia de mujeres en la migración, debido a que no existe una estadística de género en contexto de movilidad gubernamental real;
- Prevención de la Violencia para la población femenil en condiciones de multivulnerabilidad; y
- Consolidar una visión de reconocimiento cultural de la migración en México y sus beneficios.

REFERÊNCIAS

ALEXY, Robert. La fórmula del peso. In: CARBONELL, Miguel (ed.).

Argumentación Jurídica: el juicio de ponderación y el principio de proporcionalidad. México: Porrúa-UNAM, 2002, 1-16.

AMNISTIA INTERNACIONAL CATALUNYA. España: Amnistía Internacional Catalunya, 2020. Disponible en: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-hist-senecafalls-1848.html>. Acceso en 08 ene. 2021.

ANAYA MUÑOZ, Alejandro. **Los derechos humanos en y desde las relaciones internacionales.** México: CIDE, 2014.

BRONFMAN, Mario; URIBE, Patricia; HALPERIN, David; HERRERA, Cristina. **Mujeres al borde... vulnerabilidad a la infección por VIH en la frontera sur de México.** México: ECOSUR/Plaza y Valdés/COLSON/COLEF, 2001.

CÁMARA de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Mexicanos. México: SEGOB, 2020. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf. Acceso en 15 jun. 2020.

CÁMARA de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Mexicanos. México: SEGOB, 2020. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf. Acceso en 15 jun. 2020.

CÁMARA de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Migración, artículo 1º. México: SEGOB, 2020. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_210416.pdf. Acceso en 15 jun. 2020.

Cumbre Judicial Iberoamericana. Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, *Disponible en:* <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>. Acceso en 15 jun. 2020.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Información por entidad: Tabasco. México: INEGI, 2020. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tab/>. Acceso en 15 jun. 2020.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Información por entidad: Chiapas. México: INEGI, 2020. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/default.aspx?tema=me&e=07>. Acceso en 15 jun. 2020.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Información por entidad: Campeche. México: INEGI, 2020. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/camp/default.aspx?tema=me&e=04>. Acceso en 02 may. 2020.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Información por entidad: Quintana Roo. México: INEGI, 2020. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/default.aspx?tema=me&e=23>. Acceso en 02 may. 2020.

LUTZ Bruno. **Migración femenina transnacional:** México frente a los tratados internacionales. México: Veredas, 2007.

Organización Internacional de las Migraciones. Suiza: OIM, 2020. Disponible en: <https://www.iom.int/es/genero-y-migracion>. Acceso en 15 jun. 2020.

Organización Internacional de las Migraciones (Suiza: OIM, 2020). Disponible en: <https://www.iom.int/es/genero-y-migracion>. Acceso en 05 mar. 2023.

REYES CALDERÓN, José Adolfo; LEÓN DELL, Rosario. **Victimología.** México: Cárdenas, 1988.

ROJAS WIESNER, Martha; ÁNGELES CRUZ, Hugo. **Participación de mujeres y menores en la migración laboral agrícola guatemalteca a la región del Soconusco:** informe técnico al Sistema de Investigación Benito Juárez (SIBEJ). Tapachula, Chiapas: El Colegio de la Frontera Sur. 2002.

TAMBORREL SUÁREZ, Guillermo. **Qué pueden hacer las ciencias penales por los grupos vulnerables.** México: INACIPE, 2010.

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Persona. Información 2017 y entidad. México: UPMRIP, 2020. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Cuadros_MyH?Anual=2017&Secc=3. Acceso en 15 jun. 2020.

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Persona. Información 2018 y entidad. México: UPMRIP, 2020. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Cuadros_MyH?Anual=2018&Secc=3. Acceso en 15 jun. 2020.

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Persona. Información 2019 y entidad. México: UPMRIP, 2020. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Cuadros_MyH?Anual=2017&Secc=3. Acceso en 15 jun. 2020.

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. Información por año, sexo y entidad. México: UPMRIP, 2020. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Cuadros_MyH?Anual=2018&Secc=3. Acceso en 15 jun. 2020.